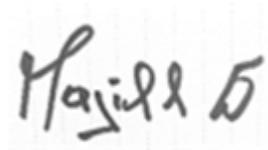


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez la respuesta allegada por parte de la EPS SURAMERICANA S.A., dando contestación a la solicitud de información correspondiente al demandado, señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, de la siguiente manera; “Dirección CL 67 C 39-49 MANIZALES, Teléfono 8726782, Celular 302349938, Correo electrónico RIKARDOHENAO@HOTMAIL.COM, gomezjennypaola@gmail.com”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00126
Auto interlocutorio nro. 1433

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A., en la cual da contestación a la solicitud de información del demandado, señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, de la siguiente manera; “Dirección CL 67 C 39-49 MANIZALES, Teléfono 8726782, Celular 302349938, Correo electrónico RIKARDOHENAO@HOTMAIL.COM, gomezjennypaola@gmail.com”.

Ahora bien, como quiera que ya se tiene conocimiento de los datos de contacto y ubicación del demandado, se ordenará su notificación personal, de la demanda y del auto admisorio de la misma, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, a los correos electrónicos antes referenciados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, del presente proceso mediante el envío de esta providencia a las direcciones electrónicas RIKARDOHENAO@HOTMAIL.COM, gomezjennypaola@gmail.com, haciéndole además entrega de copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad. Para el efecto se **ORDENA** oficiosamente que por secretaría se remitan las piezas procesales correspondientes a fin de que a través de dicho Centro se surta la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693a8444c67c3b86b4ea99e2870d78de8d2be5e9cc9a8780370b81e1b8e92411**

Documento generado en 22/09/2023 08:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>